



CUT: 212866 - 2017

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 747 -2018 -ANA- AAA-CH.CH.**

**Ica, 12 ABR. 2018**

**VISTO:**

El Expediente con Registro CUT N° 212866-2017, seguido por la empresa Exportadora KON SOL S.A.C., con RUC N° 20494976286, sobre Extinción de Licencia de Uso de Agua Subterránea, respecto de los pozos IRHS-86 e IRHS-87, ubicados en el sector Villacuri, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, el artículo 70° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que, (...) Los derechos de uso de agua previstos en la Ley se extinguen por lo siguiente: 1. Renuncia del titular; 2. Nulidad del Acto Administrativo que lo otorgó, 3. Caducidad; 4. Revocación; y 5. Resolución judicial consentida o ejecutoriada que disponga la extinción del derecho. La declaratoria de extinción de los derechos de uso de agua determina la reversión al dominio del Estado en los volúmenes otorgados.

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece que "Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 163-2009-ANA/ALA-RS, de fecha 03.12.2009, la Administración Local de Agua Río Seco, otorgó Licencia de Uso de Agua Subterránea a favor de la empresa Fundo La Caporala S.A.C., respecto del pozo IRHS-87,



ubicado en el sector Villacuri, distrito de Salas, por un volumen anual de 801,792 m<sup>3</sup>, para irrigar el predio con U.C. N° 11997, de 90 ha de extensión;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 164-2009-ANA/ALA-RS, de fecha 03.12.2009, la Administración Local de Agua Río Seco, otorgó Licencia de Uso de Agua Subterránea a favor de la empresa Fundo La Caporala S.A.C., respecto del pozo IRHS-86, ubicado en el sector Villacuri, distrito de Salas, por un volumen anual de 801,792 m<sup>3</sup>, para irrigar el predio con U.C. N° 11997, de 90 ha de extensión;

Que, mediante escrito del visto, el señor Juan Gregorio Talla Martín, en representación del señor José Luis Portillo Rondan, en calidad de Gerente General de la empresa KON SOL S.A.C., señala que en atención a las recomendaciones realizadas mediante la Carta N° 713-2017-ANA-AAA-CH.CH-D/SDARH, solicita la extinción de las licencias de uso de agua, otorgadas respecto de los pozos IRHS-86 e IRHS-87, en mérito al procedimiento de Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), de los pozos IRHS-1210, IRHS-2009, IRHS-2011 y pozo sin código, signado con CUT N° 160293-2015;

Que, con fecha 26.01.2018, la Administración Local de Agua Río Seco, realizó la inspección ocular al pozo IRHS-11-01-08-86, ubicado en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84) 409,332 mE – 8'460,395 mN, el cual se encuentra sellado-tapado con cemento, el pozo se ubica dentro de una caseta de protección, que sirve de almacén de productos como pesticidas y accesorios para riego. Asimismo, a una distancia de 1 m del pozo, se observó una tubería de 8" de diámetro, que proviene del pozo IRHS-1209. Además, se ubicó el pozo IRHS-11-01-08-87, ubicado en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84) 409,385 mE – 8'461,238 mN, el que se encuentra sellado-tapado con cemento, y se encuentra dentro de una caseta de protección la cual es utilizada como almacén de productos como pesticidas y accesorios para riego, se observó también una tubería de fierro que pasa por encima del señalado pozo, y que proviene del pozo IRHS-1211. Se indica que los pozos verificados, se encuentran en estado Inoperativo – Sellados;

Que, mediante Informe Técnico N° 036-2018-ANA-AAA-CH.CH-AT/MMMC, el Área Técnica de esta Dirección señala que mediante el expediente con CUT N° 160293-2015, el señor José Luis Portillo Rondán, en representación de la empresa Exportadora KON SOL S.A., solicitó la Regularización de Licencia de Uso de Agua según el decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, respecto de los pozos IRHS-1210, IRHS-2009, IRHS-2011 y pozo sin código, y fundamenta el presente pedido de extinción de licencia, indicando que parte de la unidad operativa que es irrigada por los pozos antes nombrados, cuenta con licencia de uso de agua, según Resolución Administrativa N° 163-2009-ANA/ALA-RS, de fecha 03.12.2009 y Resolución Administrativa N° 164-2009-ANA/ALA-RS, de fecha 03.12.2009, respecto de los pozos IRHS-87 e IRHS-86 respectivamente, los cuales se encuentran inoperativos, siendo que la empresa recurrente, es la actual propietaria de los pozos y predios a los que se refieren las antes citadas resoluciones administrativas. En ese sentido, considera que se han cumplido con los requisitos técnicos para declarar la extinción de licencia de uso de agua proveniente de los pozos IRHS-87 e IRHS-86, recomendando que se emita el acto administrativo que disponga tal extinción;

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado se tiene que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, y habiéndose solicitado la extinción de licencia de uso de agua subterránea, respecto de los pozos IRHS-87 e IRHS-86, ubicados en el sector Villacuri, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, siendo que los pozos se encuentran inoperativos, no siendo utilizados por la empresa recurrente, actual propietaria del predio U. C. N° 11997, según se acreditó el expediente signado con CUT N° 160293-2015, la cual era irrigada por los citados pozos, por lo que resulta procedente atender la solicitud presentada por el recurrente;



Que, mediante Informe Legal N° 103-2018-ANA-AAA.CHCH-AL/CASE, el Área Legal de esta Dirección, concluye que corresponde extinguir la licencia de uso de agua subterránea otorgada a favor de la empresa Fundo La Caporala S.A.C., mediante Resolución Administrativa N° 163-2009-ANA/ALA-RS, de fecha 03.12.2009 y Resolución Administrativa N° 164-2009-ANA/ALA-RS, de fecha 03.12.2009, respecto de los pozos IRHS-87 e IRHS-86 respectivamente;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y contando con el visto del Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha, y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- EXTINGUIR** la Licencia de Uso Agua Subterránea con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola) otorgada a favor de la empresa Fundo La Caporala S.A.C., mediante Resolución Administrativa N° 163-2009-ANA/ALA-RS, de fecha 03.12.2009, respecto del pozo IRHS-87, solicitada por la empresa Exportadora KON SOL S.A.C., con RUC N° 20494976286, de acuerdo con los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- EXTINGUIR** la Licencia de Uso Agua Subterránea con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola) otorgada a favor de la empresa Fundo La Caporala S.A.C., mediante Resolución Administrativa N° 164-2009-ANA/ALA-RS, de fecha 03.12.2009, respecto del pozo IRHS-86, solicitada por la empresa Exportadora KON SOL S.A.C., con RUC N° 20494976286, de acuerdo con los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** la inscripción de la presente Extinción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua y remitirse copia de la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTICULO 4°.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Río Seco, la supervisión del cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa Exportadora KON SOL S.A.C.; poniendo de conocimiento a la empresa Fundo La Caporala S.A., y a la Administración Local de Agua Río Seco de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



**ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**  
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha